

ANEXO III**Plus festivos**

Grupo II. 50% precio hora ordinaria: Salario base+plus vinculación+plus polivalencia.

ANEXO IV**Plus de responsabilidad**

1.774,92 euros (euros anuales 14 pagas).

ANEXO V**Horas extraordinarias**

| Nivel | Precio - Euros/hora |
|------------------|---------------------------|
| Nivel I | 14,03 |
| Nivel II | 13,08 |
| Nivel III | 12,62 |
| Nivel IV | 11,22 |
| Nivel V | 10,29 |
| Nivel VI | 9,35 |
| Nivel VII | 8,94 |
| Nivel VIII | 9,35 |
| Nivel IX | 8,60 |
| Nivel X | 8,88 |
| Nivel XI | 7,95 |

ANEXO VI**Plus de vinculación**

| Años trabajados | Total anual - Euros |
|-----------------|---------------------------|
| 3 | 277,33 |
| 6 | 554,66 |
| 9 | 831,99 |
| 12 | 1.109,31 |
| 15 | 1.664,31 |
| 18 | 1.663,96 |

Orden de 16 de septiembre de 1997 (B.O.E. de 26 de septiembre de 1997).
 Orden de 26 de marzo de 1999 (B.O.E. de 8 de abril de 1999).
 Orden de 4 de enero de 2000 (B.O.E. de 13 de enero de 2000).
 Orden de 15 de noviembre de 2000 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2000).
 Orden de 25 de junio de 2001 (B.O.E. de 11 de julio de 2001).
 Orden TAS/628/2002 de 4 de marzo (B.O.E. de 22 de marzo de 2002).
 Orden TAS/1275/2003 de 29 de abril (B.O.E. de 23 de mayo de 2003).
 Orden TAS/84/2004 de 12 de enero (B.O.E. de 23 de enero de 2004).
 Orden TAS/2845/2004, de 28 de julio (B.O.E. de 24 de agosto de 2004).
 Orden TAS/3379/2004, de 13 de octubre (B.O.E. de 19 de octubre de 2004).
 Orden TAS/3796/2005, de 21 de noviembre (B.O.E. de 6 de diciembre de 2005).
 Orden TAS/1611/2006, de 9 de mayo (B.O.E. de 26 de mayo de 2006).

Artículo 2. Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado b).

Artículo 3. Modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado c).

Artículo 4. Supresión de ficheros de datos de carácter personal.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, agrupados por responsable y bajo el apartado d).

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de diciembre de 2006.-El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

(En suplemento aparte se publica el anexo correspondiente)

1027

ORDEN TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, por la que se unifican, crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o en el Diario oficial correspondiente.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por los servicios de este Departamento, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos, y previo informe de la Comisión Ministerial de Informática, dispongo:

Artículo 1. Unificación de los anexos publicados desde la Orden de 27 de julio de 1994.

Con el fin de ofrecer desde un único texto todos los ficheros de datos personales existentes y gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se relacionan los mismos en el Anexo de la presente Orden, agrupados por responsable y bajo el apartado a).

Las Órdenes Ministeriales publicadas en relación con la creación, modificación y supresión de ficheros son:

Orden de 27 de julio de 1994 (B.O.E. de 29 de julio de 1994).
 Orden de 19 de mayo de 1995 (B.O.E. de 30 de mayo de 1995).

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
PESCA Y ALIMENTACIÓN****1028**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio específico de colaboración, para el año 2006, con la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio Específico de Colaboración, para el año 2006, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de Castilla La Mancha, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 20 de diciembre de 2006.-El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lúcar y Navia-Osorio.

ANEXO

Convenio Específico de Colaboración, para el año 2006, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha, en Materia de Estadística e Información Agraria, Pesquera y Alimentaria

En Madrid, a 28 de noviembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Santiago Menéndez de Luarca, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en el artículo 1.2 e) de la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 2 de junio), de delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, la Excm. Sra. doña María Mercedes Gómez Rodríguez, Consejera de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en virtud del Decreto 62/2004, de 30 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en su caso, de las atribuciones para la firma de este Convenio que se derivan de las funciones representativas y de carácter institucional que le corresponden en razón de su cargo en aplicación del art. 23 de la Ley 11/2003, de 25 de Septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme el artículo 149.1.31ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Segundo.—Que, la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.24ª de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que existe una creciente trayectoria de cooperación en materia de elaboración de estadísticas agroalimentarias entre la Administración del Estado y de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias. Esta cooperación se ha materializado mediante la suscripción, con fecha 30 de diciembre de 2004, de un Convenio Marco de Colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

Cuarto.—Que, el citado Convenio Marco, prevé, en su Cláusula tercera, la suscripción anual de Convenios Específicos de Colaboración, a fin de concretar las funciones programadas entre las partes para cada ejercicio.

Quinto.—Que, las partes consideran conveniente instrumentar mediante el presente Convenio la colaboración interadministrativa para establecer las técnicas que compatibilicen y hagan posible el máximo aprovechamiento de las operaciones estadísticas agrarias, pesqueras y alimentarias, acordadas por ambas instancias.

La finalidad de los trabajos que se realicen a partir de las estadísticas elaboradas por la Consejería de Agricultura es establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades y minimice el coste que supone la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias y conseguir una estadística agraria con suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con los estándares exigidos por la normativa nacional y el acervo comunitario directamente aplicable.

Sexto.—Que, el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí y en el ámbito de sus respectivas competencias.

Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio Específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria,

para llevar a cabo, durante el año 2006, las funciones precisas relativas a la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios, así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006.

Segunda. *Actuaciones.*

1. Ambas partes se comprometen al desarrollo de las siguientes actuaciones:

a) Aprobación y ejecución del plan específico anual de actuación conjunta de ambas administraciones en materia de estadística agroalimentaria, actuando cada una en el ámbito de sus respectivas competencias en el desarrollo de los citados planes.

b) Establecimiento de objetivos de interés común para la realización coordinada y conjunta de las estadísticas agroalimentarias, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa anual de estadísticas agroalimentarias en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

Financiar las citadas operaciones estadísticas con la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 euros), de sus propios presupuestos.

Realizar a partir de las operaciones estadísticas señaladas en el apartado anterior las operaciones estadísticas recogidas en el anexo sobre características metodológicas, que permitan la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006 y entregar los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según las metodologías previstas en el anexo adjunto a este Convenio Específico y los calendarios que se establezcan.

3. El Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

La integración de las operaciones en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, realizadas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, recogidas en el anexo sobre características metodológicas, para la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006.

Financiar con la cantidad de doscientos catorce mil cuarenta y ocho euros (214.048,00 euros), aquella parte de los trabajos que debe realizar la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha conducentes a la ejecución del Programa de Estadísticas Agroalimentarias de 2006.

Tercera. *Financiación y forma de pago.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha la cantidad de doscientos catorce mil cuarenta y ocho euros (214.048,00 euros), por las funciones realizadas, de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, del Programa 411M.

El pago de la cantidad citada se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: 2105.0036.19.0100061609, tras la firma del presente Convenio, y una vez comprobadas las referidas funciones y recepcionadas de conformidad por el Ministerio.

Cuarta. *Duración.*—El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinta. *Resolución.*—El presente Convenio Específico, podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes o por decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación.

Sexta. *Jurisdicción.*—El presente Convenio Específico de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo, se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, por triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al inicio indicados.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Luarca y Navia-Osorio.—La Consejera de Agricultura, María Mercedes Gómez Rodríguez.

ANEXO: CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS
(Convenio Especifico de colaboración MAPA-CC.AA. 2006)

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Unidad de observación | Campo de observación | Nº de unidades a investigar | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|--|---|--|---|---|---------------------------------|------------------------------------|---|--|
| Actualización directorio de rumiantes | Directorio para muestreo en encuestas | Constitución de marcos de muestreo para encuestas | Explotación con bovinos, ovinos y/o caprinos | Total unidades | 332.879 | Anual | Municipio-estrato de explotaciones | PEN 2006 UE D93/24, D93/25, DEC94/433, DEC94/434 |
| Actualización directorio de porcino | Directorio para muestreo en encuestas | Constitución de marcos de muestreo para encuestas | Explotaciones con porcino | Total unidades | 89.190 | Anual | Municipio-estrato de explotaciones | PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432 |
| Encuestas de vacuno, producción y destino de leche | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino | Explotación de bovino | Total unidades | 6.800 | Semestral | Provincia | PEN 2006 UE D93/24 DEC94/433 |
| Encuestas de ovino-caprino, producción y destino de leche | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos y la producción láctea en la explotación y su destino | Explotación de ovino y/o caprino | Total unidades | 5.000 | Anual | Provincia | PEN 2006 UE D93/25 DEC94/434 |
| Encuestas porcino | Encuesta por muestreo | Conocimiento del número de efectivos por tipos | Explotaciones de porcino | Total unidades | 6.000 | Cuatrimetral | Provincia | PEN 2006 UE D93/23 DEC94/432 |
| Encuestas de incubaciones | Encuesta exhaustiva | Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves | Salas de incubación | Total unidades | 76 | Mensual y anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 UE R2782/75 R1868/77 |
| Encuestas de sacrificio en mataderos | Encuesta por muestreo y Encuesta exhaustiva | Conocimiento del número de efectivos sacrificados por tipos, producción de carne canal y su destino | Mataderos | Total unidades | 392 muestra 1.750 exhaustiva | Mensual (muestra) Anual (censo) | Comunidad Autónoma | PEN 2006 UE D93/23 D93/24 D93/25 |
| Aforos de cultivos | Elaboración de síntesis | Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos | Parcela o segmento territorial | Zonas ocupadas por los principales cultivos agrícolas | 135 | Anual | Provincia | PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements |
| Panel territorial | Encuesta por muestreo | Seguimiento de superficies y producciones de cultivos | Segmento territorial | Zonas de mayor intensidad de cultivo | 2.176 | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 UE DEC96/411 |
| Encuesta de actividad de los establecimientos de acuicultura | Encuesta exhaustiva | Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura | Establecimiento de acuicultura | Todas | | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 R CE 788/96 |
| Indicadores económicos del sector pesquero extractivo | Encuesta por muestreo | Determinación de la rentabilidad de la flota pesquera | Buque-caladero | Toda la flota | | Anual | Caladero | PEN 2006 UE Gentlemen's Agreements |
| Cuentas regionales | Elaboración de síntesis | Establecimiento de las macromagnitudes utilizadas como indicadores de los resultados económicos regionales de la actividad agraria | Estadísticas de contenido físico, económico y social referidas a cada región (NUTs II y NUTs III) | Todas | | Anual | Provincia | PEN 2006 UE, MAPA Gentlemen's Agreements |

| Denominación | Clase de operación | Objetivos | Unidad de observación | Campo de observación | Nº de unidades a investigar | Periodicidad | Desagregación territorial de resultados | Demandantes de su ejecución |
|---|--|--|--|--|---|-----------------------------|---|--|
| Encuesta de precios de la tierra | Encuesta por muestreo | Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento | Paraje | Los situados en zonas representativas | Estimaciones y transacciones en el periodo | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Encuesta de cánones de arrendamientos rústicos | Encuesta por muestreo | Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA. para diversos tipos de aprovechamiento | Paraje | Todos en los que existen arrendamientos rústicos | Estimaciones y transacciones en el periodo | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Precios diarios frutas y hortalizas UE | Información estadística de seguimiento y regulación de mercado | Obtención de cotizaciones medias ponderadas diarias en Mercados Representativos para determinados productos | OPFH y Mercados Mayoristas | Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción | | Diaria | Mercados Representativos a la Producción y Mercados de Destino a la Importación | PEN 2006 UE, MAPA R2200/96, 659/95 R3223/94, 2375/96 R700/88, 2062/97 y 877/04 |
| Precios semanales y mensuales de otros productos UE | Información estadística de seguimiento y regulación de mercado | Obtención de precios medios en Mercados Representativos para diferentes productos | Lonjas, mataderos, industrias, mercados, asociaciones y empresas comercializadoras | Los ubicados en mercados representativos y zonas de producción. Red de requisitos UE | | Semanal Quincenal y Mensual | Mercados Representativos a la Producción y/o Nacional | PEN 2006 UE, MAPA R1493/99, 1282/01 R2568/91, 3405/93 R1766/92, 3072/95 R2705/98, 295/96 R1481/86, 956/91 R2617/97, 3882/90 R1572/95, 572/99 R1511/96, 572/99 R2771/99, 301/90 |
| Precios semanales de productos de interés nacional | Información estadística de mercado | Obtención de precios medios para diversos productos | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas productoras | | Semanal | Provincia | PEN 2006 MAPA, Ministerio de Economía, CCAA |
| Estadística mensual de precios y salarios agrarios | Encuestas por muestreo | Obtención de precios percibidos (203 clases) y pagados (120 clases) por los agricultores y salarios (19 clases) medios ponderados y cálculo de índices | Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones | Ubicadas en zonas agrarias de interés | | Mensual | Nacional | PEN 2006 UE, MAPA Gentlement's Agreements |
| Red Contable Agraria | Encuesta muestreo (OTES y UDEs) | Determinación anual de la estructura técnica del proceso de producción y resultados económicos de las explotaciones agrarias | Explotaciones Agrarias | Las de dimensión económica superior a 4 UDEs | 1.354 (P. Vasco 191, Navarra 282, Cataluña 881) | Anual | Comunidad Autónoma | PEN 2006 R79/65 |

PEN: Plan Estadístico Nacional